



Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES

.

Bogotá,, D.C.

Asunto: Avance proceso definición administrador fondo SOLDICOM

Estimados Agentes:

Este despacho se permite informar que, en el marco de las actividades que se han venido adelantando desde este Ministerio para definir el administrador del Fondo de Solidaridad "SOLDICOM" para una nueva vigencia, durante la más reciente sesión del 24 de marzo de 2021 -a la que concurren las dos (2) agremiaciones habilitadas para realizar la administración de dicho Fondo en los términos del artículo 7 de la Ley 26 de 1989, esto es COMCE y FENDIPETROLEO- cada una de ellas manifestó a este Ministerio, su **intención positiva** de coadministrar el Fondo SOLDICOM para la nueva vigencia.

Ahora bien, una de las agremiaciones condicionó su manifestación de intención positiva de coadministrar el fondo a lograr el completo entendimiento y acuerdo sobre los términos y condiciones contractuales para realizar tal administración conjunta.

Así, este Despacho considera necesario:

- a. Remitir nuevamente a las agremiaciones y, de ser preciso, con mayor grado de detalle, los términos y condiciones contractuales que el Ministerio ha propuesto para el desarrollo de la coadministración. Solventar las preguntas y dudas que las agremiaciones mantengan al respecto y completar los documentos precontractuales necesarios para avanzar con la mayor transparencia, claridad y seguridad jurídica, en estas actividades de determinación de la administración del Fondo SOLDICOM para la nueva vigencia.
- b. Definir conjuntamente, es decir entre las agremiaciones habilitadas y este Ministerio, el cronograma de actividades necesarias para viabilizar la suscripción del contrato de administración, así como para determinar las condiciones operativas y administrativas de esa figura de administración conjunta, en términos que ofrezcan toda la seguridad jurídica a las partes involucradas. El plazo máximo de la ejecución del cronograma será de tres (3) meses.
- c. Implementar las acciones necesarias para que durante el desarrollo de los literales a) y b) se dé continuidad a la operación del Fondo y con ella a la oferta de sus servicios, así como a la ejecución de proyectos de inversión y programas en beneficio de los distribuidores minoristas del país. Con tal propósito se suscribirá un otrosí al contrato actual para prorrogarlo hasta por tres (3) meses.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Con el fin de iniciar el proceso para desarrollar las actividades listadas en los literales anteriores, se convoca a las agremiaciones COMCE y FENDIPETRÓLEO, a una reunión virtual con funcionarios de la Dirección de Hidrocarburos, el próximo 26 de marzo a las 5:00 pm. El enlace para acceder a la reunión será enviado al correo electrónico del representante legal de cada una de las agremiaciones.

Cordialmente,

JOSE MANUEL MORENO CASALLAS,
Director de Hidrocarburos

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Anexos: N/A

Copia a:

Eduardo Rafael Molinares Baute - (presidencia@fendipetroleo.com), Juan Pablo Fernandez - (presidenteejecutivo@comcecolombia.com)

Elaboró: LUISA FERNANDA GARCIA VANEGAS

Revisó: NATHALIA ANDREA ANGULO ALVAREZ

Aprobó: JOSE MANUEL MORENO CASALLAS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

